



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular: 73-226-40-89-002-2017-00072-00

Demandante: Rafael Castellanos Ortíz

Demandada: Carmen Violeta López

Se contempla la posibilidad de decretar el desistimiento tácito dentro del anunciado proceso, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, reza: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes"*.

Ejecutivo Singular: 73-226-40-89-002-2017-00072-00

Demandante: Rafael Castellanos Ortíz

Demandada: Carmen Violeta López

Aplicando dichos lineamientos al sub jùdice, se observa que la ùltima actuaci3n datan enero 27-2020 folio 1.1 cdno uno y folio 12 cdno dos, sin que hasta la fecha los interesados hayan hecho pronunciamiento alguno.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reactívase el proceso.

SEGUNDO: Tener por desistida tácitamente la respectiva actuaci3n y que corresponde a la radicaci3n Ejecutivo Singular 2017-00072 arriba mencionada.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Esta providencia es susceptible del recurso de apelaci3n, por lo tanto notifíquese por estado electr3nico.

QUINTO: Oportunamente archívese el proceso, previas las observaciones de ley, así mismo desgl3sese los documentos respectivos, de conformidad con la parte final literal g) numeral 2º. Art 317 íbidem.

SEXTO: Dese a conocer esta decisi3n segùn la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh